

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, Ejecución presentada a continuación de acción sucesoria de la causante ROSAURA OROZCO GARCÍA, iniciada por el señor CARLOS ANTONIO GARCÍA OROZCO y otros, frente a los herederos de HÉCTOR RAMIRO PARRA RUÍZ, radicada al 2016-00092-00; allegado memorial que conlleva notificaciones. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 15 de septiembre de 2022.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

Viterbo, Caldas, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al conocimiento de esta funcionaria, ejecución a continuación de proceso liquidatorio donde funge como causante ROSAURA OROZCO GARCÍA, iniciada por los señores CARLOS ANTONIO GARCÍA OROZCO; JESÚS ANTONIO GARCÍA OROZCO; ORLANDO GARCÍA; JHON FREDY CASTAÑEDA GARCÍA; CLAUDIA ANDREA CASTAÑEDA GARCÍA; LILIANA MARÍA CASTAÑEDA GARCÍA y ALICIA CASTAÑEDA GARCÍA, frente a los herederos de HÉCTOR RAMIRO PARRA RUÍZ, señores: JANETH SOTO ARENAS; MIGUEL ÁNGEL PARRA ARIAS y JUAN DAVID PARRA OROZCO y demás indeterminados, radicada al 2016-00092-00.

Se aportó por la apoderada demandante memorial y anexos que dan cuenta de su intento de notificación a la parte demandada, encontrando:

1- La misiva, es decir, las comunicaciones y avisos deben ser enviados de manera independiente a cada uno de los demandados.

2- Citar en el texto de los documentos enviados -citación y aviso-, que la demanda se dirige igualmente contra herederos indeterminados.

3- No se allegó evidencia sobre el agotamiento de lo ordenado en el artículo 291 del código general del proceso.

Sobre este ultimo punto debe acotarse que desde el auto que libra mandamiento ejecutivo de pago se ordenó a la parte actora agotar los medios para citar y notificar a la deudora, es decir, debió enviar comunicaciones a fin de obtener la comparecencia presencial, en caso, contrario agotar el envío del aviso.

Ante la falta de evidencia en el agotamiento de la norma, deberá aportarse la misma o en su defecto cumplir con lo allí mandado enviando la comunicación inicialmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 150 del 19/9/2022</p>  <p>DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
